Hoja Remisoria

ENVÍO DE ACTUALIZACIÓN Nº 88 - NOVIEMBRE DE 2011

RÉGIMEN VENEZOLANO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

IMPORTANTE: Una vez incorporado el presente envío, por favor entregue de inmediato al usuario de la obra esta Hoja Remisoria para su oportuna información

Apreciado Suscriptor:

Sustituya las hojas de su Obra por las de la misma numeración que les estamos remitiendo y elimine la indicada. Anote en la casilla Nº 88 del "Cuadro para Control de Envíos Periódicos" el recibo de este servicio.

El presente Envío Periódico Nº 88 consta de 88 hojas, cuyos números impares son: 21, 27, 29, 31, 33, 35, 37, 39, 41, 43, 45, 47, 49, 65, 67, 69, 71, 91, 93, 167, 173, 224-5, 224-7, 224-9, 224-11, 224-13, 224-15, 224-17, 224-19, 224-21, 224-23, 417, 643, 645, 647, 649, 650-1, 650-3, 650-5, 650-7, 650-9, 650-11, 650-13, 650-15, 650-17, 650-19, 650-21, 650-23, 650-25, 650-27, 650-29, 650-31, 650-33, 650-35, 759, 761, 815, 817, 819, 821, 823, 825, 827, 829, 859, 861, 863, 865, 867, 869, 871, 873, 875, 877, 879, 881, 883, 885, 887, 889, 891, 893, 895, 897, 899, 990-37, 990-39, 990-73.

HOJAS NUEVAS: 761, 990-39.

HOJAS ELIMINADAS: 797, 831, 833, 835, 837, 839, 841, 843, 845, 847, 849, 901, 903, 905, 907, 909, 911, 913, 915, 917.

LEGISLACIÓN

Providencia Administrativa Nº SNAT/00072/2011 de fecha 08-11-2011, publicada en la Gaceta Oficial Nº 39.795 de la misma fecha, a través de la cual se establecen los términos y condiciones para la presentación de la relación trimestral de las operaciones exoneradas del Impuesto al Valor Agregado acordadas mediante el Decreto Nº 8.038 de fecha 08 de febrero de 2011 (Nº 4097).

Providencia Administrativa Nº SNAT/00071/2011 de fecha 08-11-2011, publicada en la Gaceta Oficial Nº 39.795 de la misma fecha, mediante la cual se establecen las nuevas normas generales de emisión de facturas y otros documentos. Esta pro-

LEGIS
INFORMACIÓN & SOLUCIONES
LEGISLACIÓN ECONÓMICA C.A.
RIF J-00057320-4

videncia entra en vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial y deroga la Providencia Administrativa Nº SNAT/0257/2008 del 19-08-2008, publicada en la Gaceta Oficial Nº 38.997 de fecha 19-08-2008. Se mantienen vigentes las disposiciones especiales de facturación establecidas en las Providencias Números 603, 0474 y 0456 de fechas 13/04/1998, 24/09/2004 y 07/07/2005, respectivamente, publicadas en las Gacetas Oficiales Números 36.435, 38.035 y 38.233 de fechas 17/04/1998, 01/10/2004 y 21/07/2005, respectivamente. Las facturas y demás documentos elaborados bajo las disposiciones de la Prov. Adm. Nº SNAT/0257/2008 podrán ser utilizados hasta agotar su existencia (Nos. 3719 y ss.).

JURISPRUDENCIA

Sentencia Nº 00045 del 19-01-2011, mediante la cual se establece que ante la imposibilidad de presentar la declaración de retenciones de IVA vía electrónica por problemas del portal fiscal del Seniat, se debe hacer por otros mecanismos, tal como lo indica el artículo 17 de la Providencia Administrativa Nº 0056 de fecha 27-01-2005, publicada en la Gaceta Oficial Nº 38.136 del 28-02-2005, (Nº 0562-1).

CUADROS

1.—Índice Nacional de Precios al Consumidor, serie desde diciembre 2007 (INPC), (Nº 0321-1).

2.—Revocación de autorizaciones para actuar como agentes aduanales en operaciones de importación, exportación y tránsito, (Nº 4215).

3.—Tasa activa aplicable al cálculo de intereses moratorios sobre obligaciones tributarias previstos en el artículo 66 del COT, (Nº 2857).

4.—Tasas de interés para vehículos-cuota balón, tarjetas de crédito y sector turismo, (Nº 4296).

5.—Variación mensual del Índice de Inflación, (Nº 0321-3).

INSTRUCTIVO

Manual de Usuario “Destrucción de Inutilización de Documentos”, (3746-25G2).

NOTA IMPORTANTE

Con el objeto de mantener actualizada la presente Obra y descartar el material no vigente, para información de todos los suscriptores y usuarios, fueron desincorporados de la misma los textos contenidos en los siguientes códigos internos:

No. 4103	(D. 7.688/2010)
Nos.4103-441 a 4103-461	(D. 4.571/2006)
No. 4103-704	(D. 6.577/2008)
No. 4103-705	(D. 6.575/2008)
No. 4103-707	(D. 6.612/2009)
No. 4103-709	(D. 6.740/2009)
No. 4103-710	(D. 6.984/2009)
No. 4103-713	(D. 7.407/2010)
No. 4103-714	(D. 7.657/2010)
No. 4103-715	(D. 7.658/2010)
Nos. 4143 a 4146	(D. 1.342/2001)

Al recibir este Envío Nº 88 de la Obra Régimen Venezolano del Impuesto al Valor Agregado, usted debe desincorporar de las hojas sustituibles las páginas que contienen los textos de los códigos señalados precedentemente.

NOTA: Legis, en su afán de satisfacer su necesidad de información oportuna, ofrece el servicio de actualización vía correo electrónico. La información contenida en este envío debió haberle llegado previamente por e-mail. En caso contrario, actualice sus datos a través del teléfono (0212) 204.72.90 o envíelos al correo electrónico: servicioalcliente@legis.com.ve

Atentamente
Licda. Lourdes Rosa López
Redactora de la presente actualización

APRECIADO SUSCRIPTOR: Le recordamos que LEGIS acata las normas de la Asociación Americana de Abogados, y por consiguiente, las consultas de nuestros redactores están limitadas a la metodología de consulta o estructura de la obra a fin de obtener el máximo provecho de la misma.